



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5610

Esta ley se sancionó y promulgó el día 4 de julio de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.022, del 15 de julio de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia y el Comando de Regiones Aéreas de la Fuerza Aérea Argentina, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta, en el Edificio Cóndor, sede del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, se procede a la firma de la presente acta adicional complementaria del Convenio suscripto con fecha nueve de noviembre del año mil novecientos setenta y siete entre el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y el Gobierno de la provincia de Salta, por parte del señor Comandante de Regiones Aéreas Brigadier Mayor D. Hugo Nicolás E. di Risio en representación de la Fuerza Aérea Argentina y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío D. Roberto Augusto Ulloa, en representación de dicha Provincia ajustada a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Déjase expresamente establecido por el presente instrumento el acuerdo de las partes que lo suscriben respecto del monto total a abonar por la Fuerza Aérea Argentina al Gobierno de la provincia de Salta en concepto del reintegro que por aplicación de la Cláusula Tercera del Convenio de referencia corresponde efectivizar y que se fija en la suma de pesos nueve mil millones (\$9.000.000.000).

SEGUNDA: La Fuerza Aérea Argentina se compromete a pagar la suma convenida en la cláusula precedente dentro de los diez días de firmada la presente acta.

TERCERA: El pago efectivizado en las condiciones precedentes cancelará totalmente el compromiso emergente del Convenio suscripto entre el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y el Gobierno de la provincia de Salta con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

CUARTA: El Comando de Regiones Aéreas dispondrá la iniciación de los estudios tendientes a implementar la primera etapa del proyecto destinado a la construcción de la nueva Aeroestación en el Aeropuerto de Salta durante el año mil novecientos ochenta y uno.

QUINTA: En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.: Brigadier Mayor Hugo Nicolás E. di Risio, Comandante de Regiones Aéreas. Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío (R.E.) Gobernador.”

Art. 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, dése por modificada la Cláusula Tercera del Convenio de fecha 9/11/77 aprobado por Ley N° 5.207.

Art. 3º.- A los efectos contables y presupuestarios, incorpórase la suma de nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) en el rubro Financiamiento Neto, Aportes no Reintegrables, Fuerza Aérea Argentina, Ley N° 5.610, ampliándose en igual monto el Presupuesto General de Gastos en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Crédito Adicional para Mejoras Salariales.

Art. 4º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado.